SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS, RECLAMACIONES Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (SIA 996918)

¿Qué es?

Es el instrumento a través del cual los particulares solicitan una indemnización al Ministerio de Industria y Turismo, por toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, que el daño sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas, y que no tengan el deber jurídico de soportarlo de acuerdo con la Ley.

¿Quién puede presentarlo o solicitarlo?

Están legitimados para interponer esta reclamación cualquier particular que considere que ha sufrido una lesión en sus bienes y derechos consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los órganos dependientes del Ministerio de Industria y Turismo.

Cuando el recurrente actúe en nombre de una persona física o jurídica, deberá necesariamente acompañar la documentación acreditativa de la representación que pretende ostentar (Art. 5 Ley 39/2015).

¿Cuál es el plazo para solicitar el procedimiento de responsabilidad patrimonial?

Un año, desde que se produjo el hecho o acto que motive la indemnización o desde la manifestación de su efecto lesivo.

¿Cuál es el plazo del que dispone la Administración para resolver la solicitud del procedimiento de responsabilidad patrimonial?

El plazo máximo de resolución del procedimiento es seis meses (artículo 91.3 de la Ley 39/2015). Transcurrido dicho plazo sin recibir la notificación de la resolución, el interesado podrá entender desestimada su solicitud de indemnización.

Contra la resolución, expresa o presunta, se podrá interponer recurso potestativo de reposición y/o recurso contencioso-administrativo.

¿Cuál es la normativa de aplicación?

Artículos 66 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículos 32 a 35 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.